

Racsa apuesta por la banda ancha

Orlando Cascante
GERENTE GENERAL DE RACSA

En la era de las tecnologías de información y comunicación, la banda ancha es un catalizador del desarrollo económico y social. En el marco de esta realidad mundial, hace aproximadamente un año, al asumir la Gerencia General de Racsa debimos definir con la junta directiva uno de los primeros temas impor-

tantes y fue la decisión de impulsar o no el proyecto con la empresa sueca Via Europa.

En razón de la historia de Racsa como innovador en diferentes etapas de la vida tecnológica del país, consideramos conveniente para nuestra empresa, y sobre todo para los costarricenses, impulsar la alianza, dados los múltiples beneficios que eventualmente se pueden derivar de una red neutral. Entre estos beneficios está la relación directa entre la banda ancha y el crecimiento de los países, la posibili-

dad de que emprendedores nacionales, disponiendo de esta autopista, puedan desarrollar aplicaciones y contenidos que le den mayor valor a la propuesta tecnológica nacional. Otro beneficio importante es el menor desplazamiento de las personas ya que pueden interactuar con mayor facilidad con las bases de datos de las instituciones del Estado y entre empresas.

En el contexto del contrato y del caso de negocio propusimos a nuestros aliados un cronograma que a la fecha no ha sido refutado. De igual manera, hemos enviado correos y notas solicitando aclaraciones sobre el atraso innecesario que consideramos se está dando.

En el marco de la alianza, Racsa ha puesto a disposición de Via Europa todos los elementos técnicos,

recurso humano, estudios de mercado, ubicación de postera, despliegue de fibra óptica, además de nodos en los centros de población de interés para el proyecto.

Nos comprometimos porque consideramos que no establecer tiempos es la forma más sencilla de no asumir responsabilidades. Ese compromiso también se deriva, como ya lo indicamos, de las facilidades que Racsa ofrece. Entre ellos, el más importante es la disposición de fibra óptica de transporte ubicada muy cerca de los centros de interés en la Gran Área Metropolitana.

Creemos firmemente en el proyecto y hemos acompañado a nuestro socio en todo aquello que facilite el proceso de implementación, incluyendo la visita conjunta a la Sutel. También consideramos que

los requerimientos establecidos por el ente regulador, además de ser los normales para un nuevo operador, no deberían ser obstáculo para el pronto cumplimiento de los requisitos solicitados. El más importante: la capacidad financiera, básica para asegurar la sostenibilidad de un proyecto de este calibre.

En las últimas semanas hemos visto un mayor impulso por parte de Via Europa, y Racsa, como ya lo hemos señalado, está atenta a continuar impulsando todo aquello que facilite en el menor tiempo posible el despliegue de un proyecto que estamos seguros va a transformar tecnológicamente el concepto de conectividad y experiencia del cliente en su interacción con los contenidos y las aplicaciones. ■

www.racsa.co.cr



Conducción temeraria y conmutación de pena

Rafael A. Rodríguez S.
ABOGADO PENALISTA

Nuestra legislación procesal penal prevé la aplicación de un procedimiento abreviado, mediante el cual el/los imputados, de común acuerdo con el Ministerio Público, querellantes y actores civiles, previa aceptación de los hechos acusados, pactan la aplicación de una pena a efectos de prescindir del juicio oral y público. Dicho acuerdo tiene como objetivo que el imputado reciba como beneficio la imposición de una pena más favorable, en la cual incluso se le puede fijar la misma hasta un tercio por debajo del mínimo de la pena que deba disponerse en sentencia.

Es nuestro criterio que la negociación del proceso abreviado es entre partes, siendo el juzgador un ente regulador, quedando el juez de la etapa intermedia como un garante de que las partes acuerden de manera lícita la forma de dar un término adecuado al

proceso y que este acuerdo llegue al tribunal de sentencia, a efectos de que se dicte y fundamente la resolución de fondo correspondiente.

La Ley de Tránsito 9078 hace una modificación al artículo 254 bis del Código Penal, que prevé el tipo penal de la conducción temeraria y que en su articulado establece la posibilidad de conmutar la pena privativa de libertad por una multa pecuniaria, o bien la imposición de una medida alternativa de prestación de servicio de utilidad pública.

En un caso en particular, me presenté ante un juzgado penal, en defensa de un imputado acusado por conducción temeraria, y solicité la aplicación de un proceso abreviado y la aplicación del mínimo de la pena establecida en el artículo 254 bis, indicando que el imputado estaba de acuerdo si se conmutaba dicha pena conforme lo prevé la ley por alguna de las medidas alternas previstas, dado que en juicio oral y público dicha pena puede ser aplicada de esta forma.

Estando el fiscal a cargo conforme con el acuerdo propuesto, incluso indicó ser de más utilidad la pres-

tación de un servicio a la comunidad que una multa pecuniaria, pactando en este caso pena y conmutación de la pena.

La juzgadora manifestó ser el primer caso mediante el cual se pactaba en el procedimiento la conmutación de la pena, indicando que ella daba aprobación a la pena pactada y que el Tribunal sentenciador era el competente de resolver si procedía la conmutación de dicha

Es posible buscar medidas alternas al juicio oral y público

pena. Ante ello la insté a consultar a la Comisión de Asuntos Penales el trámite a seguir en estos supuestos pues considero que, si las partes han llegado a un acuerdo, lo que al tribunal de juicio corresponde, conforme lo prevé la normativa procesal, es el dictado de la sentencia imponiendo la pena pactada por las partes, aprobando incluso la conmutación, máxime si en el juicio oral y público se tiene la potes-

tad por parte del Tribunal al dictar la sentencia conmutar dicha pena.

Sabemos que el espíritu del legislador en estos supuestos es el poder establecer medidas alternas a la prisión en aquellos casos de conducción temeraria que no revisten un hecho de mucha gravedad y que la imposición de una pena privativa de libertad puede traer consigo una afectación mayor no solo al imputado sino a sus familiares, paliando con dicha conmutación los daños socio familiares inmersos, sin perder con ello el espíritu resocializador de las penas impuestas.

Considero de suma importancia que los juzgadores, ministerio público y defensa pública o privada, establezcan de manera muy clara cuáles serán las pautas a seguir en estos casos, pues la ley prevé no solamente la posibilidad de aceptar la imposición de una pena más favorable, y la conmutación, como tal, sería incluso la que más favorece al imputado cuando las circunstancias del caso lo permiten. ■

rafael@lafirmadeabogadoscr.com

Éxito electoral y abstencionismo

Luis Diego Brenes Villalobos
ASESOR DE LA GESTIÓN POLÍTICA,
TSE

Es errado pensar que el éxito de la organización de un proceso electoral está ligado a la disminución del abstencionismo. Dicho de otra manera, no es cierto que un aumento en el abstencionismo represente el fracaso de quien administra una elección, salvo que ese aumento lo sea por razones técnicas.

El abstencionismo técnico está vinculado a la logística electoral, es decir, se produce en virtud de problemas tanto en la adecuada identificación de los electores, como en la confiabilidad del padrón o la localización, apertura y funcionamiento eficiente y sin interrupciones de los centros de votación durante la jornada electoral, entre otros factores que, de toda suerte, son ajenos a la realidad costarricense.

El otro abstencionismo —el que debe preocupar en un medio como el nuestro— se relaciona más bien con la apatía y el desencanto ciudadanos respecto de la política, así como con las dificultades que encaran los partidos para fortalecer su credibilidad y así entusiasmar la participación de los costarricenses.

La responsabilidad del TSE y de su Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) se centra en acciones que comprometan a la ciudadanía con los valores democráticos, comprendiéndolos no como mero discurso, sino como actitud de vida. En ese propósito del TSE de promover ciudadanía activa, interesa sobremanera un votante informado y consciente de que todos somos responsables, por acción u omisión, del Gobierno a escoger; máxima que toma particular validez en tanto si solo una persona vota, esa sola persona elige al próximo Gobierno.

En palabras de la Presidencia del TSE, las elecciones de 2014 son una oportunidad para revertir o acentuar el desencanto con la política. La abstención, como conducta política, no conduce a ningún lugar. ■

dbrenes@tse.go.cr